

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 398

15 de marzo de 2023

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta (50%) por ciento de cualquier exceso en ingresos del Fondo General a los fines de realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de energía eléctrica es un servicio esencial para la ciudadanía puertorriqueña. Por tanto, Puerto Rico tiene que contar con un servicio que sea confiable y accesible, que a su vez promueva el desarrollo industrial, comercial, comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos. Pero este servicio tan importante también tiene que darse a un costo justo y razonable que permita el crecimiento económico y el bienestar general del país.

Sin embargo, actualmente la Autoridad de Energía Eléctrica se encuentra en el proceso de reestructuración de su deuda bajo el Título III de la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (Puerto Rico Oversight,

Management, and Economic Stability Act) o “PROMESA”, por sus siglas en ingles. Como parte de las negociaciones, se ha vislumbrado la posibilidad de aprobar un nuevo aumento en la tarifa por el servicio de energía eléctrica. Este nuevo aumento ha sido denominado “cargo híbrido”, que supondría un aumento de al menos catorce por ciento (14%) en la factura promedio por este servicio y cuya duración sería de treinta (30) años.

El “cargo híbrido” para clientes residenciales no subsidiados, constaría de una tarifa fija de \$19 por mes, lo que representa un aumento de 0.75 centavos por kilovatio-hora (kWh) hasta 500 kWh de consumo de electricidad por mes y 3 centavos por kWh para consumo de electricidad en exceso de 500 kWh por mes.

Por otra parte, a los clientes comerciales, industriales y gubernamentales, el cargo propuesto sería una tarifa fija de entre \$16.25 para clientes de pequeñas empresas, \$20 por mes para clientes de pequeñas empresas industriales y \$1,800 mensuales para grandes empresas proporcionales a su tasa actual. Es decir, un aumento de entre 0.97 centavos y 3 centavos por kWh por consumo mensual.

Resultaría insostenible para la ciudadanía que el aumento propuesto se concretara y que seamos todas y todos los puertorriqueños quienes por los próximos 30 años paguemos la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. A su vez, este aumento tendría efectos nefastos para los comerciantes y las industrias. Las repercusiones económicas serían incalculables, incluyendo el cierre permanente de negocios y la fuga de talento local.

Para evitar dicho aumento, esta Asamblea Legislativa ha identificado una fuente de fondos no comprometidos provenientes del exceso de ingresos del Fondo General. Ello, conforme a los anuncios periódicos que realiza el Departamento de Hacienda sobre el estatus de los ingresos del Fondo General. A manera de ejemplo, el 19 de agosto de 2022, se anunció que los ingresos para el Año Fiscal 2022 habían excedido en mil cuatrocientos setenta y tres millones dólares (\$1,473,000,000) de lo que se había proyectado. Los ingresos netos del Fondo General al cierre de este año fiscal totalizaron

doce mil ochocientos uno millones de dólares (\$12,801,000,000), superando la proyección de ingresos de once mil trescientos veintisiete millones de dólares (\$11,327,000,000) que había sido establecida para el Año Fiscal 2022. Esto significa un exceso de mil cuatrocientos setenta y tres (1,473) millones de dólares o un trece por ciento (13%).

De igual manera, el Departamento de Hacienda, el 24 enero de 2023, le anunció al país que los ingresos exceden lo proyectado por trescientos cincuenta y ocho millones de dólares (\$358,000,000). Específicamente, para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2022 los ingresos netos, proyectados y el exceso en ingresos fueron los siguientes:

<b>Mes (2022)</b>	<b>Ingresos Netos (en millones)</b>	<b>Ingresos Proyectados (en millones)</b>	<b>Aumento/ Exceso Ingresos<sup>1</sup></b>
Julio	\$697.9	\$751.9	-\$54.0
Agosto	\$693.8	\$594.7	\$99.1
Septiembre	\$838.8	\$696.6	\$142.2
Octubre	\$887.2	\$831.8	\$55.4
Noviembre	\$817.7	\$702.2	\$115.6

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y necesario ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica, que luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta por ciento (50%) de cualquier exceso en

---

<sup>1</sup> Para fines de lo que se ordena en esta Resolución Conjunta, el aumento en los recaudos, que es el equivalente a los ingresos totales en comparación con los ingresos proyectados, será considerado un exceso en ingresos.

recaudos para realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años.

1 **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

2           Sección 1.- Ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y  
3 Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a  
4 la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones  
5 incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta por ciento  
6 (50%) de cualquier exceso en ingresos del Fondo General para realizar un pago a los  
7 bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin  
8 de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos  
9 treinta (30) años.

10           Sección 2.- En beneficio de la ciudadanía y con el fin de garantizar el  
11 cumplimiento con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se le ordena al  
12 Departamento de Hacienda que remita a la Asamblea Legislativa, a través de la  
13 Secretaría de los Cuerpos Legislativos, una certificación trimestral de los Ingresos Netos  
14 del Fondo General en comparación con los Ingresos Proyectados y el exceso en Ingresos  
15 recaudados.

16           Sección 3.- El Presidente del Senado de Puerto Rico y el Presidente de la Cámara  
17 de Representantes quedan autorizados, para usar todos los poderes y facultades, así  
18 como el uso de los recursos de la Asamblea Legislativa a su disposición, para validar las  
19 prerrogativas de la Asamblea Legislativa incluyendo, pero sin limitarse, la exigencia del

1 cumplimiento con las leyes aprobadas por esta y que sean de aplicación a la situación  
2 que se atiende mediante la presente Resolución Conjunta. El Presidente del Senado y el  
3 Presidente de la Cámara de Representantes quedan autorizados a dar la mayor  
4 publicidad posible a la expresión aquí contenida, en defensa del interés público y el  
5 bienestar general del pueblo de Puerto Rico ante todo foro disponible.

6           Sección 4.- De necesario que se realice algún pago adicional a lo dispuesto en la  
7 Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se requiere la autorización expresa por parte de  
8 la Asamblea Legislativa.

9           Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
10 de su aprobación.